



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE  
SAN LUIS POTOSÍ"



Asunto: Minuta de Decreto

septiembre 26, 2022

Gobernador Constitucional del Estado  
Licenciado  
José Ricardo Gallardo Cardona,  
P r e s e n t e.

Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que adiciona al artículo 139 en su fracción V el inciso h) de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva



Primera Secretaria  
Legisladora  
Emma Idalia  
Saldaña Guerrero



Presidenta  
Legisladora  
María Aranzazu  
Puente Bustindui



Segunda Secretaria  
Legisladora  
Nadia Esmeralda  
Ochoa Limón



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE  
SAN LUIS POTOSÍ"

26 SEP 2022

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y  
Soberano de San Luis Potosí, Decreta

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se considera de utilidad pública "la formulación y ejecución de acciones de protección y preservación de la biodiversidad del territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción", asimismo a nivel local en la Ley Ambiental del Estado "se consideran de utilidad pública: 1. La formulación y ejecución de los planes de ordenamiento ecológico de la Entidad, las categorías que los integran y los programas atinentes derivados de los mismos".

Asimismo es preciso mencionar que parte de las acciones gubernamentales aplicables para la protección de la diversidad están enfocados en mejorar las condiciones de la fauna silvestre, ello en términos de la Ley Ambiental del Estado; sin embargo, un aspecto que ha quedado de lado y que puede ser de beneficio para garantizar la sobrevivencia de las especies en sus hábitats naturales es la consideración de pasos de fauna en la obras que se lleven a cabo en beneficio de la ciudadanía en la Entidad, pues él no hacerlo implica la consecuente afectación al ambiente y por ende un daño ambiental.

De acuerdo a la Opinión Consultiva OC-23/17, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual indica la obligación de los Estados como parte a prevenir los daños ambientales; en dicha opinión, destaca que:

- a. El principio de prevención de daños ambientales forma parte del derecho internacional consuetudinario. Dicha protección no solo abarca la tierra, el agua y la atmósfera, sino que incluye la flora y la fauna (párrafo 129).
- b. En virtud del deber de prevención en derecho ambiental, los Estados están obligados a usar todos los medios a su alcance con el fin de evitar que las actividades que se lleven a cabo bajo su jurisdicción, causen daños significativos al medio ambiente. Esta obligación debe cumplirse bajo un estándar de debida diligencia, el cual debe ser el apropiado y proporcional al grado de riesgo de daño ambiental (párrafo 142).
- c. Entre las obligaciones específicas de los Estados [para prevenir violaciones de los derechos humanos como consecuencia de daños ambientales] se encuentran los deberes de: regular; supervisar y fiscalizar;

## “2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

requerir y aprobar estudios de impacto ambiental; establecer un plan de contingencia, y mitigar en casos de ocurrencia de daño ambiental.

El aumento de las vías de transporte en las distintas zonas del país, cuyo trazo atraviesa zonas naturales, impacta sin duda a veces de manera grave, la fauna silvestre y su desplazamiento en su hábitat; por ello, en los últimos tiempos se han realizado importantes avances sobre el estudio y prevención de los impactos que éstas generan sobre la naturaleza. La barrera en que se convierten estas vías de transporte para el desplazamiento de la fauna silvestre y, en general, el fenómeno conocido como fragmentación de hábitats, constituye uno de los factores que representan una amenaza para la conservación de la diversidad biológica.

Sin embargo, este efecto-barrera en que se convierten las vías terrestres de comunicación, no solo afecta los sistemas naturales, sino además la seguridad vial, a causa de los accidentes producidos por choques con grandes mamíferos. Este impacto se produce debido a la intersección de las redes viarias, que canalizan el flujo de vehículos, y las redes de conectores ecológicos, que concentran desplazamientos de fauna silvestre.

Los pasos de fauna son pasos por debajo o encima de las carreteras, ecoductos, puentes verdes, túneles para anfibios y pequeños mamíferos, y viaductos de fauna, así como tendidos de cable o cuerda para mamíferos arbóreos, que se utilizan en las vialidades y demás infraestructuras de transporte que intervienen en un ecosistema y afectan el hábitat natural de la fauna que habita en el mismo, a fin de salvaguardar su integridad y evitar el deterioro o incluso desaparición de especies endémicas y la fragmentación del propio hábitat. Asimismo, en ciertas zonas se utilizan también los vallados perimetrales.

Los pasos de fauna se definen como las estructuras transversales a una vía con el objetivo de habilitar el paso seguro de animales a los hábitats que han sido fragmentados por la construcción de infraestructura de transporte. Su funcionamiento puede estar restringido a su desplazamiento o pueden compartir otros usos como el drenaje, restitución de caminos, vías fluviales y vías pecuarias. Este tipo de pasos pueden ser superiores o inferiores a la vía.

Esta reforma se justifica por la necesidad de reconocer y aplicar los conocimientos y buenas prácticas actuales sobre la materia, y para impulsar la aplicación de las medidas más efectivas para reducir el efecto barrera y la mortalidad de fauna, evitando el costo que deriva de la aplicación de otras medidas cuya efectividad no ha sido avalada.



## “2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

La finalidad es poder desarrollar una red de transporte más segura y con el mínimo impacto sobre la fauna, mediante la implementación de estos instrumentos que surgieron de seguimientos e investigaciones que han mejorado el conocimiento tanto de los mecanismos por los cuales operan los impactos, como de las medidas que pueden aplicarse para minimizarlos, como es el caso de los pasos de fauna y los vallados perimetrales que no se incluyen en la redacción propuesta y que también deben considerarse para lograr el objeto de la iniciativa.

**ÚNICO.** Se adiciona al artículo 139 en la fracción V el inciso h de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

### ARTÍCULO 139. ...

I a IV. ...

V. ...

a. a g. ...

**h.** La construcción de pasos de fauna y vallados perimetrales en la aplicación de obras carreteras y otras vías terrestres de comunicación que impliquen la fragmentación del hábitat, en zonas susceptibles de implementación y donde existan especies endémicas o en peligro de extinción susceptibles de protección, de manera que tengan mínimo impacto sobre la fauna silvestre.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE  
SAN LUIS POTOSÍ"**



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veintiséis de septiembre del dos mil veintidós.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

Primera Secretaria  
Legisladora  
Emma Idalia  
Saldana Guerrero

Presidenta  
Legisladora  
Maria Aranzazu  
Puente Bustindui

Segunda Secretaria  
Legisladora  
Nadia Esmeralda  
Ochoa Limón